

Municipalidad Provincial de Talara



ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 -08-2015-MPT.

Talara, 19 de agosto del dos mil quince -----

VISTO, en Sesión extraordinaria de Concejo de fecha 18-08-2015 de agosto del 2015, la implementación del "Programa de Promoción de la Actividad Física y Recreativa en Espacios Públicos, Ciclovia Recreativa Talara 2015 del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura" mediante la Actividad física: "Con deporte mejora tu vida", de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

- Que; el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante;
- Que, asimismo, el artículo IV de la Ley antes acotada, prescribe como finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;
- Que, a través de D.S N° 033-2015-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015. En atención a dicho dispositivo legal, a las municipalidades de tipo "B", en la cual se ubica la Municipalidad Provincial de Talara, le corresponde dentro de sus metas: Implementar el programa de promoción de actividad física y recreativa en espacios públicos.
- Que, siendo preocupación de la Gestión Municipal mejorar los servicios públicos, a fin de que la población tenga una mejor calidad de vida, lo cual claramente supera la meta de la ciclovia recreativa, toda vez que busca generar un espacio público libre de tránsito de vehículos motorizados y de contaminación ambiental y de los ruidos que éstos generen; permitiendo que la comunidad se apropie y disfrute de dichos espacios, fortaleciendo con ello los valores de convivencia ciudadana y de cohesión social.
- Que, con Informe N° 495-07-2015-SGTV-MPT, la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Gerencia de Servicios Públicos, en el marco de la normatividad antes acotada, sugiere la implementación del "Programa de Promoción de la Actividad Física y Recreativa en Espacios Públicos, Ciclovia Recreativa Talara 2015, del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura" y la aprobación del Plan de Desvío Vehicular del Transporte Público y Privado propuesto.
- Que, al margen de lo expuesto, resulta oportuno precisar que mediante Resolución de Alcaldía N° 483-07-2015-MPT, se designa a los miembros integrantes del equipo de trabajo encargado del cumplimiento de la meta 28 implementación del "Programa de Promoción de la Actividad Física y Recreativa en Espacios Públicos, Ciclovia Recreativa Talara 2015, del distrito Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura";
- Que, con Informe N° 495-07-2015-SGTV-MPT el Subgerente de Tránsito y Vialidad, de la revisión de los actuados concluye en la viabilidad, precisando que las vías alternas están consideradas en un plan de desvío, debiendo realizar las siguientes acciones:
 - Informar con anticipación al público en general y en especial a los transportistas público y privado del desempeño de la meta y las rutas que deberán tomar para circular sin que dificulten el libre tránsito, a través de los medios: Radial, escrito, volantes, afiches, reunión conjunta con transportistas, juntas vecinales, etc.
 - Coordinar con la Policía Nacional del Perú, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana su presencia en los puntos críticos del circuito y hacer respetar el plan de desvío presentado por dicha subgerencia.
 - Se invitará a una reunión a los actores locales, para que participen en la Actividad Física de acuerdo a sus actividades: Instituciones Educativas, Institutos Superiores, Universidades, Comités de Transportistas, Asociaciones Civiles, Empresas Privadas, Entidades Financieras, MINSA, Clínicas, Comerciantes (mercados y supermercados), Gimnasios, Bomberos Voluntarios y Adulto Mayor.
- Estando a lo expuesto al Informe Legal N° 845-07-2015-OAJ-MPT y de conformidad al inciso 8) del artículo 9° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal por unanimidad, se aprueba la siguiente:



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL

IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA EN ESPACIOS PÚBLICOS, CICLOVÍA RECREATIVA TALARA 2015 DEL DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", DENOMINADA: "CON DEPORTE MEJORA TU VIDA"

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Implementación del "Programa de Promoción de la Actividad Física y Recreativa en Espacios Públicos, Ciclovia Recreativa Talara 2015, del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura" denominada: "Con deporte mejora tu vida", el lugar donde se desarrollará la Actividad Física se ubica entre la Av. Bolognesi "B" y la Av. Grau "A" dentro de un espacio de 2 km de recorrido y cumple con los requisitos exigidos según el instructivo: se ubica una zona principal del Distrito, su recorrido es continuo y en este se puede desarrollar los módulos a implementar, no afecte ni cauce malestar al tráfico público y privado, no tiene pendientes pronunciadas, pasos conflictivos, lugares angostos, abandonados o convulsionados. Cuyo recorrido empieza/partida Av. Bolognesi (altura grifo Primax, un carril) hacia el Ex Cine Talara, voltea hacia la Av. Grau "A" (altura frente a Of. ENOSA, un carril) continua hasta llegar a la Plaza Grau llegada/ fin.

ARTICULO SEGUNDO : Disponer que a partir del 13 de Setiembre 2015 y durante 09 domingos continuos hasta el 15 de Noviembre del 2015 el cierre temporal para los vehículos motorizados durante el lapso de las 07:30 am. a 12:30 (5 horas).

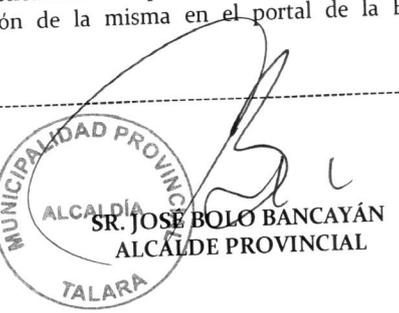
ARTÍCULO TERCERO : Facúltese al Sr. Alcalde la emisión de Decreto de Alcaldía a fin de dictar las disposiciones complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO : ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano Económico, Subgerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Tránsito y Vialidad, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento estricto del presente dispositivo municipal.

ARTICULO QUINTO : ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "La República" y a la Oficina de Informática la difusión de la misma en el portal de la Entidad www.munitalara.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y DÉSE CUENTA.


ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL


SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
COMISARÍA PNP TALAA
IPD TALARA
GOBERNADOR POLITICO
OF REGIDORES
GM
OAJ
OPP
GSP
SGTV
GDHE
SGDE
UL
OAF
UTIC
ARCHIVO
LMZA/irmach